

ORDENANZAS AÑO 1983

O R D E N A N Z A N °: 001/83.-

Ramallo, 28 de diciembre de 1983

V I S T O:

-----El proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo a este Honorable Concejo Deliberante sobre la adecuación de las tarifas de la EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L. prestataria del servicio local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, en acuerdo a lo establecido en las pautas fijadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos según resolución N°:1188/83; y

C O N S I D E R A N D O:

-----El dictamen favorable a su aprobación, de la Comisión a la que fuera remitido, considerada en base a la evolución de los costos operativos de prestación;
POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE:

220 R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase a la EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L. prestataria del servicio local de 2 pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios la siguiente Tarifa:

DESDE RAMALLO A TRISTAN (1a sec.) 2\$ 2,50.-
Pje. VERDI (2a Sec.) \$ 3,50.-
EL DESCANSO (3a Sec.) \$ 4,50.-
VILLA RAMALLO (4a Sec.) \$ 5,00.-

DESDE VILLA RAMALLO A RAMALLO a EL DESCANSO (1a Sec.) \$ 2,50.-
" VALLE DE ORO (2a Sec.) \$ 3,50.-
" TRISTAN (3a Sec.) 2\$ 4,50.-
2" RAMALLO (4a Sec.) \$ 5,00.-

ESCOLARIDAD

Primaria 2 \$ 1,50.-
Secundaria 1a y 2a Sec. \$ 2,50.-
Secundaria 3a y 4a Sec. 2\$ 3,00.-

ARTICULO 2°: La empresa debe obligarse a la entrega de los boletos a los pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes al pasajero, de los vehículos, etc..

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SU SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1983.

O R D E N A N Z A N°: 002/83.-

Ramallo, 27 de diciembre de 1983

V I S T O:

-----El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo a este Honorable Concejo Deliberante sobre la desafectación de la ambulancia Volkswagen modelo 1983 Utilitaria, motor BZ-504.627 a la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, Unidad que fuera oportunamente donada a la Municipalidad de Ramallo por la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo al plan "Dr. Francisco.

C O N S I D E R A N D O

-----El dictamen favorable a su aprobación de la Comisión de Higiene, Interpretación y Asistencia Social a la que fuera remitido con fecha 20 de diciembre de 1983. POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1 Derogase la resolución 395/83 de la Municipalidad de Ramallo, por la que se dispuso depositar en la seccional de Obras Sanitarias de Villa Ramallo, la ambulancia Volkswagen modelo 1983, utilitaria, 0 km., Motor BZ-504.627 donada por la gobernación de Buenos Aires a la Municipalidad de Ramallo, según resolución 300/83, con destino a la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo.

ARTICULO 2 La Secretaria de Gobierno y Bienestar Social - Dirección de Salud, arbitrar las medidas necesarias destinadas a poner en circulación la unidad y efectuar a la misma todos los servicios que correspondan por su condición de 0 km. y su asentamiento respectivo permitiendo con ello, cumplir oportunamente con su cometido especificó una vez puesta en marcha la Unidad Sanitaria referida en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1983

O R D E N A N Z A : 003/83

Ramallo, 27 de diciembre de 1983

V I S T O:

-----El proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre la circulación de rifas de extrañajurisdicción; y

C O N S I D E R A N D O:

-----La experiencia acumulada en estos últimos tiempos con relación a las mismas que, profusamente han circulado en este partido y en la zona del mismo, correspondientes a toda clase de organismos e instituciones, que, atento a que el pedido provenia de entidades de trascendencia y labor humanitaria que no admitían rechazos como Cruz Roja, Alcha, Caritas etc. y que generalmente los promotores y/o vendedores eran simples Agentes comerciales que, en muchos casos llegaron a cometer defraudaciones a numerosos vecinos con esas rifas; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1: Prohíbese en el Partido de Ramallo la circulación y venta de rifas, bonos obsequio o cualquier otra forma de venta de boletas que persigan un fin similar a aquellas, de extraña jurisdicción.

ARTICULO 2: Las excepciones a la presente, la constituirán aquellas rifas de extraña jurisdicción que sean avadas por una institución local, la cual asumirá, ante la Municipalidad de Ramallo, la responsabilidad por los pagos de premios, seriedad y responsabilidad de lo que se anuncia, firmando las constancias que correspondan a la Ley N° 9403, cuando se autorizan rifas locales, es decir, documentos por el valor de los premios, acta de la asamblea donde se aprueba ese documento, acta de la Comisión Directiva con la firma de la misma asumiendo esa responsabilidad, etc.

ARTICULO 3: La disposición adoptada apunta, en especial, a proteger a las entidades locales que realicen rifas del nivel comunal debidamente aprobadas por la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 4: - de forma. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1983.

O R D E N A N Z A: N° 004/83.

Ramallo, 28 de diciembre de 1983

V I S T O:

-----La modificación impuesta para el cálculo de Sueldo Anual Complementario, que establece el pago de la mitad de la remuneración percibida en el semestre,y.

C O N S I D E R A N D O:

-----Que resulta necesario dictar la Ordenanza correspondiente, para adecuar tales remuneraciones del personal Municipal; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Adecúese al Sueldo Anual Complementario, segundo semestre AÑO 1983, del Personal Municipal a las nuevas normas establecidas por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 2°: Modifíquese el presupuesto de gastos vigente de la Administración Central en las siguientes□partidas:

ADMINISTRACION CENTRAL

FINALIDAD I

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario \$a 33.284,91,-

Finalidad III
iten 1

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario \$a 64.462,77,-

Finalidad III
iten II

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario \$a 8.871,28,-

Finalidad IV

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario \$a 49.561,05,-

1.1.1.4.2.I.O.M.A. \$a 3.972,06,-

Total del Ajuste \$ 160.152,07,-

ARTICULO 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento las ampliaciones dispuestas en el Art. precedente, se tomarán de las siguientes partidas:

Finalidad VI - A clasificar

1.4.1. crédito adicional \$a 160.152,07.-

ARTICULO 4°: cúmplase, registrese y publíquese-----
-----dada en el honorable concejo deliberante el 28 de diciembre de 1983.-

Crédito Adicional \$ 160.152,07,-

ARTICULO 4: Cumplase, registrese y publíquese.
DADA EN EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL 28 DE DICIEMBRE DE 1983.-

O R D E N A N Z A N° 005/83

Ramallo, 28 de diciembre de 1983.-

V I S T O:

-----La modificación impuesta para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, que establece el pago de la mitad de la mayor remuneración percibida en el semestre; Y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que resulta necesario dictar la Ordenanza para adecuar tales remuneraciones del Personal Municipal del Hospital " José María Gomendio " POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Adecuar el sueldo anual complementario, segundo semestre año 1983, del personal Municipal del "Hospital José María Gomendio", a las nuevas normas establecidas por el gobierno nacional.

ARTICULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, del Ente Descentralizado "Hospital José, María Gomendio", en las siguientes partidas:

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario \$a 13.000.

ARTICULO 3°: Los fondos necesarios para cumplimentar las ampliaciones dispuestas en el artículo precedente, se tomarán de las siguientes partidas:

FINALIDAD VI - A CLASIFICAR

1.4.1 Crédito Adicional \$a 13.000.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, registrese y publíquese.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1983.